

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7152

Panamá, República de Panamá, Jueves 3 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 431, de 2 de Octubre, por la cual conceden licencia de diez y seis semanas a la Telegrafista Octavisa G. de Pino.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 152, de 30 de Septiembre, por la cual confirman resolución de la Administración de la Renta de Licores, por la cual se impuso multa de veinticinco balboas, a Inés Cruz, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 153, de 30 de Septiembre, por la cual confirman resolución de la Administración de la Renta de Licores, por la cual se impuso multa de mil balboas, a Bernardino González, por el delito de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 150, de 30 de Septiembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Pedro Tamayo A.

Resolución 151, de 30 de Septiembre, por la cual otorgan una licencia a Esilda B. de Herrera.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 48, de 1º de Octubre, por el cual se declara día de asueto para todos los colegios y escuelas oficiales de la República, el 7 de Octubre, del presente año.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 90, de 30 de Septiembre, por la cual conceden sus vacaciones a Alberto Navarro, José Rodríguez y R., y Juana Rodríguez.

Resolución 91, de 30 de Septiembre, por la cual adjudican definitivamente a la Wilcox Mercantile Agencies el suministro de un cargamento de cemento.

Contrato 51, de 2 de Octubre, por el cual se conviene en los términos en que Augusto Manuel Botello, realizará unos trabajos de fontanería en el edificio que se construye para escuela en la población de Penonomé.

Contrato 52, de 2 de Octubre, por el cual se conviene en los términos en que John H. Hilbert, se compromete a suministrar una bomba a motor para el acueducto de Santiago.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4650, de 2 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Javier Morán.

Certificado 2681, de 2 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Javier Morán.

Resolución 4651, de 2 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de S. B. Leonardi & Co. Inc.

Certificado 2682, de 2 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de S. B. Leonardi & Co., Inc.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan licencia a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 431.—Panamá, Octubre 2 de 1935.

La señora Octavisa G. de Pino, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita de este Despacho una licencia de diez y seis semanas, para separarse de su cargo por encontrarse en estado grávido.

La peticionaria ha comprobado tal circunstancia a satisfacción de esta Secretaría.

El decreto Ejecutivo número 150 bis, de 11 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que otorga la Ley 23 de 1930, dispone que toda empleada que se encuentre en estado grávido tiene derecho a separarse de su puesto mediante las condiciones y requisitos contenidos en los artículos 1º a 5º de la citada Ley 23.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Octavisa G. de Pino, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, una

licencia renunciable de dieciséis semanas en los mismos términos que señala el Decreto Ejecutivo número 150 bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran una contadora en la Contraloría

DECRETO NUMERO 103 DE 1935

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida a la señora Esilda de Herrera, nómbrese a la señorita Ra-

quel Rivera, Contadora al servicio de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Confirman resoluciones de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 98, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 29 de Agosto, por la cual se impone una sanción de conformidad con los reglamentos legales que rigen el Ramo.

La parte dispositiva de la resolución apelada dice:

"Imponer, como se impone, al señor Inés Cruz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del distrito de Aguadulce, con residencia en el caserío del Panchillo, una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) por preparar y repartir bebidas fermentadas en reuniones agrícolas.

En el caso de que la multa no sea pagada dentro del término legal, el penado debe cumplir diez días de arresto en la cárcel de Aguadulce.

Como el señor Cruz manifestó al ser indagado que él no tenía permiso para celebrar la junta de que se trata en esta resolución, dese cuenta de este hecho, al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce para los efectos del artículo 1307 del Código Administrativo".

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 114, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de los corrientes, por la cual se imponen multas en las presentes diligencias en averiguación de un fraude al Tesoro Nacional.

La parte dispositiva de la resolución que se comenta y que ha sido apelada por Bernardino González, dice lo siguiente:

"Imponer, como se impone, a Bernardino González, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño y residente en el caserío del Castillo, Distrito de San Francisco, una multa de mil balboas (B. 1.000.00) por la fabricación clandestina de licores, siendo reincidente en esa falta.

A Domingo Almanza, varón, mayor de edad, agricultor, panameño y residente en el mismo caserío, se le imponen quinientos balboas de multa por la misma falta.

En el caso de que las multas no sean pagadas dentro del término correspondiente, los penados deben cumplir un año de prisión el primero y seis meses de prisión el segundo en la cárcel de Santiago de Veraguas".

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Pedro Tamayo A. para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del día 15 de Octubre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930, la licencia solicitada por la señora Esilda de Herrera, empleada al servicio de la Contraloría General de la República, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

El 7 de Octubre, día de asueto para las Escuelas.

DECRETO NUMERO 48 DE 1935

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se declara día de asueto para todos los colegios y escuelas oficiales de la República el 7 de Octubre del presente año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

I. Que por primera vez en la historia de la República se ha fundado en Panamá un plantel de enseñanza

superior como culminación de nuestro sistema de educación pública, cuya inauguración es de importancia trascendental para el bienestar espiritual y cultural del país;

II. Que la Universidad Nacional ha encontrado eco favorable en otras instituciones análogas de antiguo y reconocido prestigio, como las universidades de Salamanca en España, de San Marcos de Lima y la Nacional de México, de las cuales las dos primeras apadrinarán la nuestra en su inauguración; y

III. Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 2602 del Código Administrativo, está facultado para decretar la suspensión de labores en virtud de casos excepcionales que lo justifiquen,

DECRETA:

Artículo único. Declárase día de asueto para todos los colegios y escuelas oficiales de la República el día siete de Octubre del presente año, fecha en que se inaugurará la Universidad Nacional de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PRZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Organizan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

Vistas las respectivas solicitudes que han sido presentadas, con certificaciones favorables expedidas por el Jefe del Departamento de Beneficencia, y atendido lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, que se contará desde el 1° de Octubre próximo, a los siguientes empleados del mencionado Departamento:

Dr. Alberto Navarro.

Dr. José Rodríguez y R.

Sta. Juana Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Adjudican contrato a la Wilcox Mercantile Agencies

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

Teniendo en cuenta el resultado de la licitación celebrada por esta Secretaría, para la compra de 100,000 sacos de cemento necesarios para obras públicas, y que

el precio más bajo pedido por dicho material es satisfactorio para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicarle en definitiva a la Wilcox Mercantile Agencies el contrato para el suministro del cemento de que se trata, al precio de B. 0.35-1/4 cada saco.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Contratan la ejecución de una obra

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Augusto Manuel Bello, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a hacer toda la instalación de fontanería en el primer piso alto del edificio que se construye actualmente, para escuela pública, en la ciudad de Penonomé. La instalación consistirá en lo siguiente:

- 12 inodoros;
- 2 fuentes;
- 2 desagües de piso;
- 1 orinal;
- 2 fregaderos hondos;
- 4 lavatorios.

Comprende también el trabajo de fontanería de que se trata, la colocación de todas las tuberías, accesorios y elementos indispensables para que los servicios del piso mencionado sean completos y eficientes.

Artículo 2° El trabajo de fontanería en referencia será ejecutado por el Contratista enteramente de acuerdo con los reglamentos sanitarios que rigen en la ciudad de Panamá.

Artículo 3° El Contratista dirigirá los trabajos en persona, suministrando por su cuenta los ayudantes que requiera, y deberá estar presente en el sitio de la obra, en las horas de labor, o mantendrá un sobrestante, capacitado como él, y suficientemente facultado para entenderse con los jefes de la construcción en cualquier asunto que sea necesaria. En la ejecución del trabajo el Contratista tendrá en cuenta los planos del edificio, a fin de que le sirvan de guía en la colocación de tuberías, servicios, etc., y en el caso de que tenga alguna duda se consultará previamente con el Ingeniero encargado de la construcción y deberá atender las observaciones de éste, que contribuyan al mejor acabado del trabajo.

Artículo 4° La instalación la irá ejecutando el Contratista a medida que progrese la construcción del edificio.

Artículo 5° El Gobierno le suministrará al Contratista todos los materiales que se necesiten para la instalación en referencia, puestos en la obra.

Artículo 6° El Gobierno no asume responsabilidad alguna a favor del Contratista o de sus ayudantes, en caso de accidentes.

Artículo 7° El pago del valor del trabajo, que se fija en B. 12.00 por servicio, o un total de B. 276.00, se le hará al Contratista quincenalmente, previo el cómputo del trabajo ejecutado y visada la cuenta respectiva por el Ingeniero encargado de la construcción.

Del total que arroje cada cuenta quincenal, se retendrá como garantía de la ejecución satisfactoria del trabajo, el veinte por ciento. Este veinte por ciento se le pagará al Contratista una vez terminado el trabajo y recibido por un funcionario del Gobierno, con el pago final que corresponda.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Augusto Manuel Botello.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 2 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El suministro de una bomba es contratado

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A suministrar una bomba a motor para bombear el agua del pozo de prueba abierto para el acueducto de la ciudad de Santiago de Veraguas, con el fin de probar la potabilidad del agua y la cantidad del líquido que puede producir el pozo.

b) A bombear el agua durante diez (10) horas diarias y veinte días consecutivos, por lo menos a razón de cuarenta (40) galones por minuto.

c) A llevar un registro exacto de la cantidad de agua que produzca el pozo, que pueda servir de dato informativo en los trabajos del acueducto.

d) A desconectar la bomba mencionada en el aparte a) que se encuentra en Aguadulce, transportarla a Santiago e instalarla allí, para el trabajo de bombeo del agua de que trata este contrato, para lo cual suministrará el operario que se necesite y la gasolina, lubricante y cualquier material que se requiera, por su cuenta.

Artículo 2º El Contratista se obliga a dar comienzo al trabajo de extracción del agua en Santiago, a más tardar cinco días después de que se le notifique la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º Queda entendido que el Gobierno podrá designar un empleado para que verifique el trabajo que el Contratista debe ejecutar dentro de las obligaciones que contrae.

Artículo 4º El Gobierno le reconocerá y pagará al Contratista, de los fondos destinados a los trabajos del acueducto de Santiago, cuatro balboas (B. 4.00) diarios por el servicio de la bomba-motor y extracción del agua en la forma especificada, más diez balboas (B. 10.00) pa-

ra los gastos de cambio de la bomba a Santiago y su regreso a Aguadulce. El pago se le hará al Contratista a la terminación satisfactoria del contrato, mediante presentación de una cuenta que se tramitará en la forma regular.

Artículo 5º El presente contrato requiere para su validez, después de que sea consultado con la Contraloría General, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia de lo convenido se firma en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 2 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4650

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4650.—Panamá, Octubre 2 de 1935.

Javier Morán, comerciante, y vecino de esta ciudad, ha solicitado en su propio nombre al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico de fabricación nacional.

Dicha marca consiste en las palabras *Sal de la mañana*, y se usa o aplica en los envases, cajas y demás receptáculos que contienen ese producto. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Javier Morán, comerciante, y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2851 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2681
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 2 de 1935. Caduca: Octubre 2 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4650, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico de fabricación nacional, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7065 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935.

Panamá, Octubre 2 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras *Sal de la mañana*, y se usa o aplica en los envases, cajas y demás receptáculos que contienen el producto. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4651

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4651.—Panamá, Octubre 2 de 1935.

La Sociedad denominada S. B. Leonardi & Co. Inc., domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades peculiares a mujeres.

Dicha marca consiste en el retrato de una cabeza de mujer de perfil y en la parte superior de este retrato las palabras "Nueva Salud de Reno".

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada S. B. Leonardi & Co. Inc., domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2682 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2682
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 2 de 1935. Caduca: Octubre 2 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4651, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada S. B. Leonardi & Co. Inc., domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades peculiares a mujeres que se elabora o fabrica en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Marzo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7065 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935.

Panamá, Octubre 2 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 421

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca: Septiembre 30 de 1950.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4648 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 19 de Febrero de 1935 y publicada en el número 7061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Mayo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, de Detroit, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10643.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Apartado de Correo. Número 137

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número scelto: B/.0.95.—Valor del número atrasado B/.0.11

PATENTE DE INVENCION NUMERO 422

Fecha de la Patente: Septiembre 30 de 1935. Caduca:
Septiembre 30 de 1950.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

FACE SABER:

Que la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4649, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un Invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 1º de Febrero de 1935 y publicada en el número 7061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Mayo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, de Detroit, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

NOTES

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 2 de Octubre)

Benedetti Hnos., papel crespón, etiquetas engomadas. 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por 147.74

Julio Anzola, pasto. 1178 buñes, por vapor	
Indra, de Valparaíso, por	827.60

Extra Dabai & Cia., mantasucia. 30 bultos,
por vapor Kwansai Maru, de Negoya, por .. 1.770.79

C. O. Mason, alimento preparado para niños, 17 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans por	210.00
---	--------

David E. Acrich, fundas de algodón, 3 bul-	
tos, por vapor Veragua, de Nueva York, por .	260.85

Sasso & Cia., añilina, esencia de pifia,
jabón castilla, 3 bultos, por vapor Delfdijk,
de Londres. por 51.34

Wilcox Mercantile Agencies, 7049 pies de madera, 366 bultos, por vapor Zacapa, de Nue- va Orleans, por	367.60
--	--------

Fidanque Bros & Sons, huevos en cáscara,	
250 bultos, por vapor Santa Rosa, de San	
Francisco, por	2.850.00

Heurtematte & Cia., patrones impresos, varillas para cortinas, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	129.40
--	--------

Heurtematte & Cía., camisetas de lana, vestidos de bañistas, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	164.00
---	--------

Heurtematte & Cía., espejos, reloj, cajitas
de cigarrillos, 5 bultos, por vapor Santa Bár-
bara, de Nueva York, por 56.70

Heurtematte & Cia., camisas de seda, batas de seda, 1 bulto, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por	82.07
---	-------

Heurtematte & Cia., calzados de cuero, para infantes, niños, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	261.94
--	--------

Oteiza & Sánchez, aceite de ricino, citrato
de magnesia, 8 bultos, por vapor Excambien,
de Génova, por 274, 77

Central American Trading, cepillos de boca,
jabón de tocador, 11 bultos, por vapor Asuka
Marú, de Yokohama, por 372.50

Y. Amano & Cía., carteras de hule, 1 bulto,
por vapor Santa Bárbara, de Nueva York,
por 150 75

Farmacia Prieto, jabones finos, ungüento de
tocador, pomada, 4 bultos, por vapor Zacapa,
de Nueva Orleans, por

Rock-Gas, Carlos A. Muller, neveras, refrigeradoras de petróleo, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	793.99
---	--------

Padhing Cía., (F. E. Escoffery), cartón alquitranado, alfombra de linóleo, 36 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .. 135.20

Shung Woo Heng, cebollas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por... 62.50

Shung Woo Heng, cebollas. 50 bultos, por va-
por Santa Paula, de San Francisco, por 67.50

Gervasio García e Hijos, repuestos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 14.00

Compañía Colgate Palmolive Peet, muestras de jabones, pasta dental, polvos, 17 bultos. por menor. U.S.A. de M.

Shung Cheung, bacalao, 3 bultos, por vapor	197.90
Ulia, de Nueva York, por	57.45

Sasso & Cia., aceite y jarabe medicinal, 5
bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . 125.61

V. Rosanía, franela de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	259.89	Sing Kee, (Compañía Cynos), telas de seda, 17 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	596.81
Universal Export Corporation, muestrarios de artículos de tocador, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	36.80	Kwong Mee Long, cebollas, ajos, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	138.00
Yee Hop Cia., géneros de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	317.23	Sing Kee & Cia., toallas, camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Asuka Marú, de Kobe, por	753.75
José García, soda cáustica, sal de soda, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	371.23	Sing Kee, telas de seda, 8 bultos, por vapor Tai Pin Yang, de Yokohama, por	797.19
Sasso & Cia., zarzaparrilla, cápsulas itiloides, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	60.23	Labh Singh, telas, kimonas, pijamas, sobrecamas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	217.55
Compañía Kito Chen, manzanas, peras, melones, guisantes, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	55.75	Key Hing & Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	606.27
González Hnos. & Cia., fonógrafos, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	108.25	César M. Cajar, calentadores de petróleo, lámparas de soldar, 5 bultos, por vapor Victoria, de Estocolmo, por	211.21
E. N. Reid Sales, polvo de talco, tónico para el cabello, aceite, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	31.05	Compañía Kito Chen, cebollas, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	19.50
Shung Woo Heng, levadura en polvo, 50 bultos, por vapor Oregon, de Baltimore, por	32.93	Compañía Kito Chen, manteca vegetal, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	117.15
M. L. Castel, (Compañía Cynos), telas de seda, telas de algodón, 50 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	3.077.12	L. A. Reinhold, automóvil "Hupmobile" Mot. N. 10597, 1 bulto, por vapor Kongo Maru, de Los Angeles, por	640.00
C. D. Calenkeris, lechugas, apio, peras, manzanas, duraznos, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	266.95	J. & A. Domínguez, telas de seda, telas de algodón (etc., 13 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Kobe, por	1.219.25
Luis E. Uribe, repollos, zanahorias, 40 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	88.50	J. Mahn, papel ordinario para envolver, 52 bultos, por vapor Berenice de Copenhagen, por	56.10
E. A. González, muebles de Viena de madera curvada, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	113.70	Dalipsing Bros, sobrecamas de algodón, pijamas de algodón, 7 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por	581.79
C. G. de Hasseth & Cia., maravilla curativa, ungüentos, 62 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	559.51	Ezra Dabah & Cia., driles, poplin de algodón, pañuelos de algodón, 5 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	1.600.42
C. G. de Hasseth & Cia., bálsamo de oro, pastillas para riñones, 8 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	182.26	Melecio A. de Lima, pinturas en aceite, tierra colorante, 43 bultos, por vapor Delftjik, de Londres, por	165.05
C. G. de Hasseth & Cia., aceite de ricino, mana, manita, citrato magnesio, 9 bultos, por vapor Excambion, de Génova, por	407.21	Sasso & Cia., ácidos, yodo, éter, cianuro, nitrato, etilo, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	74.21
Shung Fat & Cia., arroz, maní, almidón, patos salados, etc., 516 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	1.718.37	Novedades Antonio, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Actor, de Liverpool, por	244.92
Panama Steam Laundry, cloruro de calcio, 7 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	46.89	Novedades Antonio, loción, crema, tónicos para el tocador, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	82.91
Juan Navarro Jr., rastrillos, hormas de calzado, máquina, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	20.24	K. H. Shahani, sobrecamas de algodón estampadas, 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	163.88
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	Shung Cheung & Cia., cebollas, habas, 140 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	143.50
Sing Kee, (Compañía Cynos), telas de seda, 10 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	446.65	Lyons Hardware Cia., carreduras de hierro, botones de cerradura, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	133.50

Endara Riba Hnos., manzanas, peras, lechugas, naranjas, 371 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	595.45
Endara Riba Hnos., manzanas, uvas, coliflor, remolachas, 175 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	233.00
González Hnos., aparatos de Radios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	118.08
L. G. Price, tacones de caucho, suelas y protector de calzados, 26 bultos, por vapor Texas, de Baltimore, por	146.78
L. G. Price, medias suelas para zapatos, 1 bulto, por vapor Texas, de Baltimore, por	11.40
Grébien & Martínez, 10000 pies de madera, 332 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	364.93
Wallingsford & Arango, ruedas, aros para automóvil, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	37.19
British American Tobacco, tabaco para fumar, cigarrillos, 75 bultos, por vapor Oregon, de Norfolk por	1.073.71
British American Tobacco, cigarrillos, 75 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.161.48
Lai Hing Cia., polvos de talco boricados, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	95.85
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	567.50
Panama Furniture, camas de hierro, largueros para camas, 23 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	130.90

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Expede unos Acuerdos el Concejo de Penonomé

ACUERDO NUMERO 20 DE 1935

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se da una autorización al Ingeniero Municipal.

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Ingeniero Municipal, para que, cuando soliciten permiso para edificar y reedificar, inspeccione a ver si la edificación se sale de la línea del plano y no está en orden con las demás casas y la calle donde va a hacer construida dicha construcción.

Artículo 2º El Ingeniero Municipal queda asimismo facultado para hacer suspender la obra, cuando a su juicio la crea irregular.

Artículo 3º Una vez suspendida la obra, ésta no continuará hasta que el señor Alcalde, de acuerdo con el Ingeniero Municipal, le advierten al interesado la falta que tiene que corregir.

Artículo 4º Este Acuerdo debe ser publicado, para que no se alegue ignorancia y comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Penonomé, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJERA.

El Secretario,

Pacifico George F.

Distrito de Penonomé.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Septiembre 2 de 1935.

Cúmplase. Enviase copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde Segundo Suplente, Encargado del Despacho,

ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 21 DE 1935

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia, se crea una beca y se bota una partida.

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase una beca para la Universidad Nacional a favor del señor Bernardo Lombardo Ayala, Bachiller en letras, graduado en el Instituto Nacional de Panamá.

Artículo 2º Vótase una partida de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) para atender al pago de esta beca durante el trimestre comprendido de Octubre a Diciembre de 1935. Este pago se hará por la suma de quince balboas mensuales (B 15.00).

Artículo 3º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia económica por la suma de cuarenticinco balboas (B. 45.00) para atender al gasto que se ordena, imputables al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de 1936 la partida correspondiente a fin de seguir pagando la beca que se crea en el presente Acuerdo.

Artículo 5º El Concejo se reserva el derecho de suspender esta beca en caso de que el agraciado no corresponda a los esfuerzos de la Municipalidad.

Artículo 6º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, el primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJERA.

El Secretario,

Pacifico George F.

Distrito de Penonomé.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Septiembre 4 de 1935.

Cúmplase. Enviase copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde Segundo Suplente, Encargado del Despacho.

ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 22 DE 1935

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, se vota una partida y se señala su inversión.

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de doce balboas (B. 12.00).

Artículo 2º Destinase la suma de doce balboas (B. 12.00) para ayudar a la Cruz Roja Infantil que funciona en la Escuela Simeón Conte de esta ciudad.

Artículo 3º Esta suma será pagada por mensualidades de tres balboas (B. 3.00) girados por el señor Director de la Escuela mencionada.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del próximo período o sea en el año de 1936 la partida de veinticuatro balboas (B. 24.00) para el mismo fin.

Artículo 5º Imputase este gasto al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 6º Este Acuerdo registrará desde su sanción.

Dado en Penonomé, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacifico George F.

Distrito de Penonomé.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Septiembre 4 de 1935.

Cúmplase. Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde Segundo Suplente, Encargado del Despacho,

ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Octubre)

Nº 829. Jacobo Delvalle Henríquez cancela obligación hipotecaria al señor Ramiro Arango Riverón, y se declara cancelada una opción.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Octubre)

Nº 725. Por la cual Cirilo Defranchi y Vicenta Burus venden a la señora Leontine Bosse de Defranchi, dos fincas en el Distrito de Panamá por un total de B. 2.700.00.

Nº 726. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad "Smoot & Beeson, S. A.", celebrada el 12 de Noviembre de 1934.

Nº 727. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión especial de la Junta Directiva de la sociedad "Smoot & Beeson, S. A.", celebrada el 27 de Septiembre de 1935.

Nº 728. Por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico y Don Domingo Díaz Arosemena; declaran cancelado un crédito hipotecario.

Nº 729. Por la cual Prince Albert Spencer Holder e Iza Lizza Spencer Holder constituyen hipoteca a favor de Angélica María Robles por la suma de B. 500.00 y ésta cancela una obligación hipotecaria.

Nº 730. Por la cual se protocolizan dos contratos de arrendamiento, celebrados entre la señora Zahira H. viuda de Herrera, y el señor Gust Hallax, con fechas 2 de Noviembre de 1933 y 2 de Octubre de 1935, respectivamente.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2349. Escritura número 724 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Amuy cancela hipoteca a Cristina Pineda.

As. 2350. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 28 de Septiembre último, a favor de la casa "Leoncio Berrio Ayala", de Yavisa.

As. 2351. Oficio número 571 de, 28 de Septiembre último, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Elisa Jane Gooding a favor de la Nación para obtener la excarcelación de Felipe Soiano Aguilar.

As. 2352. Acta de remate verificado el 16 de Febrero de 1933 ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica a Carl Friese & Compañía varias fincas situadas en esa provincia.

As. 2353. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Marcelino Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Penonomé, para responder de la excarcelación de Pascual González, sindicado del delito de seducción.

As. 2354. Escritura número 825 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Roberto Chevalier vende a Braulio Quesada un lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 2355. Escritura número 728 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Zeila Samaniego viuda de Anría, vende a Antonia María Samaniego de Calvo, una finca en Juan Díaz de este Distrito.

As. 2356. Escritura número 829 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Ramiro Arango Riverón.

As. 2357. Escritura número 55 de 12 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Antonio Espino vende a Manuel de Jesús Espino y otro, un lote de terreno situado en Guararé.

As. 2358. Escritura número 584 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Cosme Damián Young confiere autorización a su esposa Paulina Staff de Young para ejercer el comercio.

As. 2359. Contrato celebrado en Colón el 20 de Septiembre último, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a Bryan A. Maher un carro marca "Ford".

As. 2360 y 2361. Contratos celebrados en Panamá el 19 y 20 de Septiembre último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Alice J. Gormely y Ulark R. Curtis.

As. 2362. Escritura número 705 de 24 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Navarro constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad.

As. 2363. Escritura número 704 de 24 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Carlos Navarro.

As. 2364. Escritura número 1 de 2 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Capira, por la cual dicho municipio vende a Juan Antonio Chong un terreno situado en esa población.

As. 2365. Escritura número 3 de 6 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Capira, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 2366. Escritura número 725 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Cirilo Defranchi y Vicenta Burn venden a Leontine Bosse de Defranchi dos fincas en las sabanas de este distrito.

As. 2367. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 24 de Agosto de este año, a favor de la casa "Celmira V. de Tovar", de Garachiné.

As. 2368. Escritura número 726 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 12 de Noviembre de 1934 por la Junta Directiva de la sociedad "Smoot & Beeson, S. A."

As. 2369. Escritura número 727 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Smoot & Beeson, S. A., el día 27 de Septiembre de este año.

As. 2370. Escritura número 728 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico y Domingo Díaz Arosemena declaran cancelado un crédito hipotecario.

As. 2371. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 13 de Agosto de este año, a favor de la casa "Elías Simhon", de Chitré.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Octubre)

Rogelio Montes, Rosa Enelda Cañizales, Dora Chick, Pedro Ernesto Jiménez, Carmen Kerima Amores, Haza-garo Yava, Zaida Alicia de la Flor.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Octubre)

Luis Alberto Barsallo, Elvia Reyna, Victoria Cumbro-ra de Moreno.

Aviso de Licitación

Hasta el viernes 4 de Octubre a las once de la mañana se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro para la venta de los aviones nacionales "Constitución", "Chiriquí" y por las partes existentes del avión "República" que consisten en cabina, motor etc., etc.

Los proponentes deberán acompañar un depósito por el 10% de su propuesta. Es entendido que los aviones de que se trata se ofrecerán en las condiciones y en el sitio en que se encuentran. Los interesados pueden pasar a examinarlos en el hanger del Aeropuerto Nacional en Paítilla. La base de la licitación es la siguiente:

Por el avión "Constitución" B. 1250.00; por el avión "Chiriquí" en las condiciones en que se encuentra B. 500.00. Por las partes del avión "República" B. 250.00.

Es condición de esta licitación que la propuesta debe cubrir la totalidad de los aviones y sus partes que se rematan. En consecuencia no se recibirán propuestas parciales.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROZ Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Servicio de Encomiendas Postales

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanudará el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Edicto Emplazatorio Número 475

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, mediante el presente Edicto cita y emplaza a FAUSTINO MONTENEGRO, panameño, soltero, sin ocupación y de treinta y tres años de edad, sindicado del delito contra la propiedad, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse del auto que a continuación se inserta:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Del establecimiento comercial "LA NIEVE", de propiedad de José Herrera Batista, se hurtaron una caja de hierro que contenía la suma de ochocientos balboas (B. 800.00), una escuadra "SAVEGE", acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico, y otros documentos más de ningún valor.

"En virtud de denuncia dado a la Oficina de Investigaciones por el propietario de dicho establecimiento, el Jefe de ella puso el hecho en conocimiento del Juez Sexto del Circuito, quien lo adjudicó a este Tribunal, y por consiguiente, se ordenó y llevó a efecto la investigación de rigor.

"Se ha comprobado en los autos de manera satisfactoria la propiedad y preexistencia de las cosas hurtadas.

"Considerando que lo hurtado excedía de la suma de mil balboas (B. 1,000.00) este Tribunal declinó jurisdicción enviando el informativo al Juzgado Superior, pero este Tribunal ha declarado que el conocimiento corresponde a Juez de Circuito, pues del total de la suma deduce la de ciento cincuenta balboas (B. 152.00) valor de las acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico.

"Por la propia confesión de Ismael Torres y Julio Ortega, se ha establecido que ellos recibieron suma de dinero de la que se encontraba en la caja de hierro mencionada, y por ellos mismos hay fundamento suficiente para considerar también en las mismas condiciones de Torres y Ortega a Félix Salcedo y Faustino Montenegro. Esto es, que hay mérito suficiente para decretar enjuiciamiento contra Torres, Ortega, Salcedo y Montenegro. Y si a esto se agrega los pésimos antecedentes de los mencionados, se fortalece más la convicción del juzgador para decretar en su contra un enjuiciamiento.

"Montenegro no ha sido indagado porque ha sido imposible su captura, pero ello no es obstáculo para que prosiga la tramitación de éste negocio, ya que la Ley prevee el caso.

"Carlos Franco Blanco, se encuentra también detenido en virtud de estas mismas diligencias, pues se encontraba asociado a Salcedo cuando éste fue capturado, pero

resulta que el informativo no arroja mérito suficiente contra él, porque no se ha podido establecer que él, Franco, tuviera conocimiento del hurto y que Salcedo estaba complicado con él.

"Josefina Acosta, esposa legítima de Julio Ortega, fue libertada por este Tribunal en virtud de resolución de fecha dos de los corrientes, que obra a páginas 106. Ya que como se deja dicho, es la esposa de Ortega, que ella no intervino en el hurto sino que fue en la casa de ella donde convivía con su marido Ortega donde abrieron la caja por medio de la fuerza, y ella no estaba en la obligación de denunciar a su propio esposo, por consiguiente considera el Tribunal que la Acosta no ha cometido delito por las condiciones en que se encuentra la investigación.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, con lugar a seguimiento de causa contra JULIO ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, panameño, carpintero y zapatero y vecino de esta ciudad; ISMAEL TORRES, panameño, de treintinueve años de edad, panadero y vecino de esta ciudad; FELIX SALCEDO, de treinta años de edad, natural de La Chorrera, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad y FAUSTINO MONTENEGRO, panameño, sin ocupación y soltero, y de treinta y cinco años de edad, como infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y mantiene la detención de cada uno de ellos.

Como Montenegro no ha podido ser habido se dispone emplazarlo. En cuanto a CARLOS FRANCO BLANCO y JOSEFINA ACOSTA, se SOBRESEE PROVISIONALMENTE. Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto el día veinticuatro de Octubre próximo a las nueve de la mañana. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. MANUEL BURGOS.—El Secretario, L. C. Abrahams V.

Se advierte al emplazado MONTENEGRO que si no compareciere al Despacho del Juzgado dentro del término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de la rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le imputa a Montenegro, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de Ley; se requiere por otra parte a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a capturar a Montenegro si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veintisiete días del mes de Septiembre, copia del mismo se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
L. C. Abrahams V.,
Secretario del Juzgado.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres

de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 y 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaratoria de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de la vida la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 862

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 6 DE OCTUBRE DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	B.	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	B.	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	B.	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	B.	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	B.	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	B.	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	B.	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	B.	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	B.	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	B.	486.00
1,074	Total.....	B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50